Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

700 41 - 23
0246

Yopal, 18 de marzo 2020

Doctor:
Mauricio Bentancourt Jurado
Gerente de Agua Potable y Saneamiento Básico
Findeter
Calle 103 #19-20
Bogotá D.C -Colombia

REFERENCIA: Contrato de Consultoría PAF-ATF-C-008-2018 CONSULTORÍA DE DISEÑOS DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA EN LA VÍA YOPAL EL MORRO ENTRE EL PUENTE LA CABUYA Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO DE YOPAL – CASANARE (CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y LA CONDUCCIÓN HASTA LAS REDES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE)"

Asunto: Respuesta a Radicado No 04424 del 03 de marzo del 2020, observaciones a los diseños de Consultoría de la referencia.

Respetado Doctor Betancourt:

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta el asunto referenciado, se realiza una descripción de las razones sustentadas en lo que atañe la parte técnica y documental que imposibilitan a esta entidad darle trámite al producto radicado, ya que se encontró muy deficiente dicho producto, según el listado de chequeo emitido por nuestros profesionales técnicos; cabe resaltar que por tercera vez se remite a ustedes observaciones que han omitido atender, a continuación se enuncia el sustento de esta afirmación:

1. En comité de verificación desarrollado el día 06 de febrero del 2020 con miras al cumplimiento de las obligaciones impuestas, en la sentencia proferida en la acción popular 85001-23-31-000-2011-00210-00, El Departamento de Casanare, con respecto a la construcción de las obras de protección, informó

que la fuente de financiación del proyecto referenciado son recursos provenientes del Sistema General de Regalías, conforme al acuerdo 045 y sus modificaciones hasta el 056. Dejando consignado en acta, a todos los miembros del comité, que el proyecto referenciado no sólo requiere de la revisión del Departamento de Casanare, sino de la revisión técnica del Municipio de Yopal, quien debe emitir gran parte de los requisitos generales, conforme al acuerdo citado para poder dar el trámite correspondiente y que sea cargado al SUIFP, para así mismo se inicie mesas técnicas con los ministerios, y convocar a OCAD DEPARTAMENTAL para su respectiva viabilización, priorización, aprobación y designación de la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la interventoría del proyecto. Por tal razón se solicitó desde dicha fecha y se reitera, que de manera inmediata se radique el proyecto al MUNICIPIO DE YOPAL, para su revisión técnica y la elaboración de los requisitos que se encuentran consagrados en el acuerdo 045 y sus modificaciones, con el fin de paralelamente iniciar trámite de cargue y revisiones para la consecución de los recursos.

2. Según compromisos citados por el Departamento de Casanare, manifestados permanentemente por Findeter respecto al OTROSI No. 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO NO. 199, enfatizamos que la formulación del proyecto es una obligación de Findeter, por tanto, requerimos se radique el proyecto en FASE III, entiéndase por fase III:

   - La fase en la cual se adelantan los diseños detallados suficientes y necesarios, no solo desde el punto de vista de diseño de las obras de protección, sino también desde el punto de vista geotécnico, geomorfológico, de suelos, estructural, hidrológico, hidráulico y demás aspectos técnicos que permitan materializar y construir la alternativa seleccionada. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1682 de 2013, en la Fase de Ingeniería Básica o Fase 2 – Factibilidad, fase de responsabilidad de Findeter según convenio citado, se debió obtener la Licencia Ambiental para adelantar la construcción de las obras de protección, razón por la cual no se entiende porque dentro de los componentes presentados no se tuvo en cuenta el capítulo ambiental, aun cuando se ha hecho las advertencias de manera reiterada por parte de esta entidad, se insiste por tercera vez, que se recibe proyecto en fase III sin capítulo ambiental, a sabiendas de que es indispensable para el inicio de las obras y será requisito de ejecución al momento de iniciar trámites de lleno de requisitos exigidos por el Órgano Colegiado Ocad y en etapas precontractuales y elaboración de estudios previos. Se advierte adicionalmente que en el valor del presupuesto del proyecto de

$13.039.123.424, correspondiente al último radicado citado, éste componente tampoco se contempló, lo cual indica y avizora una planeación deficiente, que no es de responsabilidad del Departamento de Casanare.

- La Fase III, referida anteriormente requiere la ejecución de la ingeniería de detalle del proyecto, incluyendo la definición de especificaciones y planos para construcción, el cálculo de cantidades de obra, el estudio y estimación de precios unitarios, la definición de presupuestos y cronogramas de ejecución y en general, todas aquellas actividades requeridas para el desarrollo o construcción del proyecto. Para los estudios y diseños definitivos y detallados, Findeter pudo emplear metodologías y tecnologías a su criterio, que deben permitir en la definición clara del proyecto, cumpliendo con lo exigido en las normas y estándares nacionales e internacionales y que por el contrario la consultoría carece de dichos elementos necesarios para la obtención de un producto eficiente.

- Los diseños detallados en cuanto a la responsabilidad, es atribuida exclusivamente a los consultores (Findeter) y por tanto el Departamento de Casanare, una vez reciba los mismos, está obligado a ceñirse a estos, desde el mismo momento en que inicia su ejecución, así las cosas el producto presentado no cumple con éstas condiciones.

- El proyecto en fase III contempla los aspectos relacionados con las variables de cambio climático y vulnerabilidad de la alternativa en estudio:

  - El estudio del clima, debe ser uno de los factores fundamentales en esta Fase de diseño, dado su efecto sobre la estabilidad de las obras civiles. Los diseños definitivos deben incluir un cuidadoso estudio del comportamiento histórico y las condiciones de variabilidad climática extrema. De ello podrá depender en gran medida la vida útil de la infraestructura, teniendo en cuenta los impactos y desastres que pueden causar situaciones como periodos secos extensos, periodos largos de lluvia, precipitaciones extremas, condiciones de elevación sobre el nivel del mar, entre otras. La probabilidad de ocurrencia frecuente de eventos extremos en el futuro es cada vez mayor, por lo que, para evitar el incremento inevitable de la interrupción del servicio y los costos de mantenimiento, es de vital importancia que los diseños de Fase 3, se adapten a los pronósticos detallados, en lugar de basarse en decisiones de homogeneidad de clima.

- La amenaza por deslizamientos o por movimientos del terreno, pueden producir fallas en estructuras que determinan la vulnerabilidad de las alternativas propuestas, por tanto, generan riesgos tanto en su etapa de construcción como en su etapa de operación. En Fase 3 estos riesgos deben ser estudiados en detalle distinguiendo entre aquellos relacionados naturales: hidráulicos, geotécnicos, sísmicos y aquellos de origen antrópicos como: calidad de materiales, técnicas de construcción, labores de preservación y mantenimiento, entre otros.

3. Para el Departamento de Casanare es inaceptable que, para el trámite de los recursos del proyecto de obras de protección referenciado, que asciende a una suma de $13.039.123.424, se presente por parte de Findeter una carpeta con Ochenta y dos (82) folios. En donde literalmente para un caso representativo con respecto al componente ambiental, se anexa una hoja suscrita con la siguiente argumentación, a continuación, se realiza extracción literal:

"Ambiental

FINDETER explica que este proyecto debe quedar involucrado dentro de la licencia ambiental principal de la tubería. La Gobernación indica:

1. *Trámite de ocupación de cauce. No se definió nada al respecto por parte de Findeter. El consultor dice que existe una carta de respuesta. La Gobernación solicita se revise inicio de trámite y responsable del mismo ya se requiere para inicio de proyecto.*
2. *Pago. No es el alcance de este proyecto.*
3. *Inventario Forestal. Parece más un censo. El consultor revisará esta apreciación y dará respuesta.*
4. *Plan de Compensación, El proyecto ya tiene compensación.*
5. *Plan de manejo ambiental. Disgregarlo o mostrarlo. El consultor indica que está en el producto 5 y que será ampliado en sus costos.*
6. *Uso del agua. No es el alcance del proyecto.*

Concluyendo en la parte inferior del mismo folio "con la atención en la presente reunión se daría por atendidas todas las observaciones realizadas a la consultoría por parte de la Gobernación de Casanare.

Para dar por atendidas y subsanadas todas las observaciones realizadas, la Gobernación de Casanare queda a la espera de nuevos documentos con los

ajustes solicitados y acuerdos suscritos en mesa técnica el día 11 de febrero 2020".

Con respecto a lo anterior, la Gobernación de Casanare, insiste por tercera vez, que el ejemplo anterior citado extraído literalmente de la carpeta aportada por Findeter, no cumple con los requisitos de un Proyecto en Fase III, ni con lo solicitado reiteradamente en las mesas técnicas, ni en los listados de chequeo realizados. Reitera, por el contrario, que asumiendo el compromiso del OTROSI No. 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO NO. 199, su responsabilidad es la de financiar el proyecto de inversión hasta un monto de Seis Mil Millones de pesos ($6.000.000.000); lo cual garantiza y continúa manifestando que se entregará dicho aporte, se aclara que no es responsabilidad del Departamento, la formulación del proyecto de inversión; solicitando así de nuevo a FINDETER, que radique un producto en FASE III, y que se sirva radicar copia al Municipio de Yopal, para la complementación de requisitos del acuerdo 045 S.G.R.

El Departamento de Casanare, en cumplimiento a sus obligaciones ratifica el compromiso de financiación según monto relacionado anteriormente, manifiesta que su equipo técnico ha estado dispuesto y estará dispuesto para el acompañamiento requerido en la revisión, con el único objetivo de velar por una buena planeación, que garantice una ejecución acorde con el objeto contractual, requerido para las Obras de Protección de la línea de conducción de la Ptap definitiva del Municipio de Yopal.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO GARCIA
Secretario de Despacho
Secretaria de Infraestructura

Proyecto y Reviso:

Ing. Sulma Oriana López Castellanos
Directora Técnica de Programación

VoBo.

Yenny Ballesteros García
Asesora Jurídica Despacho Infraestructura
CPSP No 109/2020